

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Despacho del Alcalde	COMUNICACIONES		CÓDIGO: PC-PA-003-F03 VERSIÓN: 0
--	----------------	---	--

ALCALDÍA MUNICIPAL
SAN PEDRO DE LOS MILAGROS
CORRESPONDENCIA ENVIADA ARCHIVO

21 FEB 2024

Al Contestar

Cite N° de Radicado:

20241052-1

Archivista:

Arum E

SAN PEDRO DE LOS MILAGROS

CONVOCATORIA PUBLICA PARA CONFORMACION DE LISTA CORRESPONDIENTE A LOS INTERESADOS EN PRESTAR EL SERVICIO DE PARQUEADERO AUTORIZADO PARA LA INMOVILIZACION DE VEHICULOS Y SERVICIO DE GRUA AUTORIZADO PARA EL MISMO PROPOSITO.

FEBRERO DE 2024.

<p>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</p> <p>Despacho del Alcalde</p>	<p>COMUNICACIONES</p>		<p>CÓDIGO: PC-PA-003-F03</p> <p>VERSIÓN: 0</p>
---	-----------------------	--	--

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
3. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
5. Siga las instrucciones que se imparten en esta convocatoria para la elaboración de su propuesta.
6. Identifique su propuesta, tanto el original como la copia en la forma indicada en este documento.
7. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso. EN NINGUN CASO SE RECIBIRAN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO ESTABLECIDO.
8. Toda consulta deberá formularse por escrito. No se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con personal del Municipio, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
9. Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
10. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente, el Municipio podría rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes. Esto operará Única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.
11. Toda comunicación enviada por los proponentes o adquirentes de este documento deberá ser dirigida a la dependencia del Municipio de San Pedro de los Milagros señalada expresamente en el presente documento.
12. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrare en caso de ser seleccionado.
13. Asegúrese de no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En el evento que se encontrare reportado, ponerse a paz y salvo por dicho concepto, demostrando en la propuesta la cancelación de las obligaciones o el correspondiente acuerdo de pago. En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los miembros asociados deberá reunir por separado el requisito aquí indicado.
14. Verifique previamente que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

<p>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</p> <p>Despacho del Alcalde</p>	<p>COMUNICACIONES</p>		<p>CÓDIGO: PC-PA-003-F03</p> <p>VERSIÓN: 0</p>
---	-----------------------	---	--

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS

CONVOCA A:

Los propietarios y/o administradores de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos en todo el Municipio de San Pedro de los Milagros y propietarios de grúas de la región, sean personas naturales o jurídicas, que estén interesados en recibir vehículos automotores inmovilizados en virtud de orden impartida por autoridades de tránsito y transporte y trasladar los mismos desde el sitio en que se requiera la prestación del servicio conforme a lo establecido por la Ley 769 de 2002, con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, para que se registren ante la Secretaria de Gobierno.

Respetuosos del principio de publicidad de las actuaciones de la administración, así como del principio de libertad de concurrencia, transparencia y selección objetiva, la entidad territorial realizará convocatoria, la cual se publicará en la página web www.sanpedrodelosmilagros-antioquia.gov.co, y en la cartelera de la Administración Municipal de San Pedro de los Milagros Antioquia, ubicada en la carrera 49A No.49-36, parque principal de San Pedro de los Milagros.

Los interesados podrán presentar sus propuestas de prestación del servicio de grúa y parqueadero, de manera conjunta, independiente o para la prestación exclusiva de uno solo de los servicios.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCION

Los interesados para el servicio de parqueadero deberán acreditar los siguientes documentos:

- a) Certificado de matrícula mercantil del comerciante persona natural, o certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la respectiva cámara de comercio, con no menos de treinta (30) días de expedición, en el cual se verifique que el establecimiento de comercio esta destinados a la actividad de parqueo de vehículos.
- b) Propuesta que contenga descripción del servicio, nombre, identificación, domicilio, dirección, teléfono del propietario y representante legal de quien formula la solicitud.
- c) Ciudad, dirección, características del inmueble que se propone, teléfono y nombre del establecimiento o establecimientos respecto de los cuales se solicita el registro. Acompañado de fotografías.
- d) Formulario de Registro Único Tributario (RUT) de persona natural o jurídica.
- e) Póliza de seguro tomada por la persona natural o jurídica que, por un monto mínimo de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes,

<p>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</p> <p>Despacho del Alcalde</p>	<p>COMUNICACIONES</p>		<p>CÓDIGO: PC-PA-003-F03</p> <p>VERSIÓN: 0</p>
---	------------------------------	---	--

que cubra la pérdida y los daños que puedan sufrir los vehículos en el establecimiento, al igual que la responsabilidad contractual o extracontractual en la que se pueda ver comprometido.

- f) Los demás requisitos para que el funcionamiento de establecimientos comerciales destinados a parqueo exija la Ley 1801 de 2016.
- g) El parqueadero debe estar ubicado en el Municipio de San Pedro de los Milagros, primordialmente en el casco urbano.

Los interesados para el servicio de grúa deberán acreditar los siguientes documentos:

- a) Certificado de matrícula mercantil del comerciante persona natural, o certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la respectiva cámara de comercio, con no menos de treinta (30) días de expedición, en el cual se verifique que la actividad del proponente.
- b) Propuesta que contenga descripción del servicio, nombre, identificación, domicilio, dirección, teléfono del propietario y/o representante legal de quien formula la solicitud.
- c) Fotografías de la grúa.
- d) Formulario de Registro Único Tributario (RUT) de persona natural o jurídica.
- e) Documentos de la grúa: Matrícula, SOAT, Revisión técnico mecánica y demás que sean obligatorios
- f) Póliza de seguros tomada a favor del vehículo tipo grúa y por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales vigentes que cubra la responsabilidad civil extracontractual y contractual en que puede incurrir el mismo como consecuencia de la prestación del servicio.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en Ley 850 de 2003, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que se presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en la pagina web de la entidad.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso es causal es suficiente para el rechazo de la oferta, si el cumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

COSTOS DERIVADOS DE PERTICIPAR EN EL PROCESO

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Despacho del Alcalde	COMUNICACIONES		CÓDIGO: PC-PA-003-F03 VERSIÓN: 0
--	-----------------------	---	--

Loa cotos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones de la misma, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en convocatoria estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco de la convocatoria deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

- CARRERA 49a No. 49-36 en SAN PEDRO DE LOS MILAGROS —ANTIOQUIA de lunes a jueves entre la 8:00 am y 11.30 pm y de 1:30 pm a las 5:00 p.m. despacho Secretaría de Gobierno Municipal. • Correo electrónico: alcaldia@sanpedrodelosmilagros-antioquia.gov.co.

TERMINOS DE REFERENCIA

La Convocatoria se hace con el objetivo de conformar una lista, de la cual el o los proponentes que queden en primer lugar para cada uno de los servicios solicitados, serán los autorizados por el Organismo de tránsito.

- Los términos para la conformación de la lista serán de acuerdo a la propuesta que presente las mejores condiciones para la prestación de los servicios, tales como:
- En relación con el Servicio de Grúas, se tendrá en cuenta el número de vehículos dispuestos, el modelo de los mismos y el tiempo de respuesta ofrecido.
- En relación con el Servicio de Parquadero, se tendrá en cuenta el área neta disponible, las condiciones de seguridad (encerrado, cámaras de seguridad, extintores) y número de vigilantes del establecimiento.

En caso de existir iguales o muy similares condiciones para la prestación del servicio entre varios proponentes, que no permitan la escogencia de acuerdo a los señalamientos anteriormente descritos, se dará prioridad a la propuesta que sea presentada en primer lugar.

VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN RESULTANTE DE LA CONVOCATORIA

Producto de la escogencia de los prestadores del servicio, se expedirán las correspondientes resoluciones de autorización para la prestación de dichos servicios, de acuerdo a lo establecido en el párrafo séptimo del artículo 125 de la ley 769 del 2002 "Los parqueaderos autorizados deben ser aprobados por el organismo de tránsito correspondiente en resolución que determinará lo atinente."

La vigencia de dicha autorización será de un (1) año, siempre que los autorizados conserven las condiciones sobre las se les aprueba la misma, y den cumplimiento a las

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Despacho del Alcalde	COMUNICACIONES		CÓDIGO: PC-PA-003-F03 VERSIÓN: 0
--	----------------	--	--

tarifas y regla establecidas, caso en el cual, de no darse, se procederá por parte de la administración a revocar dicha autorización y seleccionar otro prestador de la lista.

CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de la Convocatoria	21 de febrero de 2024	Página web del Municipio y Cartelera
Recepción de observaciones a la convocatoria	22 de febrero de 2024. Hasta las 12:00 m	Página web del Municipio y Cartelera
Respuesta a las observaciones y/o sugerencias	23 de febrero de 2024	Página web del Municipio y Cartelera
Recepción de ofertas de interesados en participar en la convocatoria	26 de febrero de 2024	Oficina de Tránsito y Transporte del Municipio
Revisión documentación evaluación	27 de febrero de 2024	Oficina de Tránsito y Transporte del Municipio
Publicación y Traslado Evaluación, observaciones al informe de evaluación	29 de febrero de 2024	Página web del Municipio y Cartelera
Comunicación aceptación oferta	04 de marzo de 2024	Página web del Municipio y Cartelera

TARIFAS

Para efectos de acceder al registro, los solicitantes deberán acogerse a las siguientes tarifas.

SERVICIO DE PARQUEADERO

TIPO DE VEHICULO	VALOR HORA	VALOR DIA
	Motocicletas similares	Máximo \$2.500.00
Vehículos livianos	Máximo \$3.500.00	Máximo \$25.000.00
Vehículos medianos	Máximo \$3.500.00	Máximo \$25.000.00
Vehículos pesados	Máximo \$3.500.00	Máximo 330.000.00

SERVICIO DE GRÚA

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Despacho del Alcalde	COMUNICACIONES		CÓDIGO: PC-PA-003-F03
			VERSIÓN: 0

TIPO DE VEHICULO	AREA RURAL	AREA URBANA
Motocicletas y similares	Máxima 85.000.00	Máxima 80.000.00
Vehículos livianos	Máxima \$150. 000.00	Máxima \$145. 000.00
Vehículos medianos	Máxima \$150.000.00	Máxima \$145.000.00
Vehículos pesados	Máxima \$180. 000.00	Máxima \$155.000.00

NOTA 1:

Dichas tarifas solo se aplicarán para los efectos de la presente autorización y se liquidarán según el caso. Las tarifas se aplicarán desde el 1 de marzo de 2024 al 28 de febrero de 2024 y se fijarán por tal monto mediante resolución, si resultare al menos un parqueadero y grúa registrado. La tarifa se aumentará en el año 2024 conforme al IPC.

NOTA 2: En caso de requerir más de una grúa, el oferente deberá tener disponible otra grúa para la prestación del servicio.

RELACION CONTRACTUAL

El registro en la lista de parqueaderos y grúas autorizadas para la inmovilización de vehículos, no genera ninguna relación contractual entre el Municipio y la persona natural o jurídica registrada, así como tampoco afecta rubro presupuestal alguno, por lo que no se requiere disponibilidad presupuestal para el efecto.

FORMA DE PAGO

El propietario o tenedor del vehículo deberá cancelar al propietario y/o administrador del parqueadero o grúa autorizados, los valores resultantes del servicio o que éste liquide al momento de ser retirado el vehículo, previa autorización del Organismo de Tránsito competente.

LUGAR DE ENTREGA FORMATO DE REGISTRO

Archivo municipal de la entidad pública, ubicado en el primer piso la Alcaldía, carrera 49ª Nro. 49-36, parque principal municipio de San Pedro de los Milagros, con destino al señor alcalde municipal.

La convocatoria se encuentra publicada en la página www.sanpedrodelosmilagros-antioquia.gov.co en la cartelera de la Administración Municipal de San Pedro de los Milagros Antioquia, ubicada carrera 49a, Nro. 49-36, parque principal de San Pedro de los Milagros.

CONDICIONES PRESTACION DEL SERVICIO DE PARQUEADERO

<p>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</p> <p>Despacho del Alcalde</p>	<p>COMUNICACIONES</p>		<p>CÓDIGO: PC-PA-003-F03</p> <p>VERSIÓN: 0</p>
---	-----------------------	---	--

- El propietario o administrador del parqueadero autorizado para este fin, que permita la salida de un vehículo inmovilizado por infracción las normas de tránsito, sin orden de la autoridad competente, incurrirá en multa cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si se tratare de parqueadero autorizado no oficial, incurrirá además en suspensión o cancelación de la autorización del patio, parqueadero autorizado de acuerdo con la gravedad de la falta. (Parágrafo 1ro del Artículo 125 de la ley 769 del 2002).
- El ingreso del vehículo al lugar de inmovilización deberá hacerse previo inventario de los elementos contenidos en él y descripción de exterior. Este mismo procedimiento se hará a la salida del vehículo.
- En caso de diferencias entre el inventario de recibo y el de entrega, propietario o administrador del parqueadero autorizado incurrirá en multa veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes y, adicionalmente, deberá responder por los elementos extraviados, dañados o averiados el vehículo. (Parágrafo 1ro del Artículo 125 de la ley 769 del 2002).
- La orden de entrega del vehículo se emitirá por la de tránsito competente, previa comprobación directa de haberse subsanado causa que motivó la inmovilización. La orden de entrega se ejecutará a propietario del vehículo o al infractor, quien acreditará tal calidad con la de medios de prueba documentales. (Parágrafo 2do del Artículo 125 de la ley 769 del 2002) Se deberá garantizar la prestación del servicio las veinticuatro horas del día, los siete (7) días a la semana.
- El servicio deberá dar cobertura para toda clase de vehículos motocicletas y/o similares, vehículos livianos, vehículos medianos, vehículos (pesados).
- Suscribir y mantener vigente una póliza de responsabilidad contractual y extracontractual que ampare de manera suficiente los daños o pérdidas sufridas por el vehículo.
- Los propietarios y/o administradores del servicio de parqueadero deberán poner a disposición del Organismo de Tránsito, toda la información que en cualquier momento sea requerida por el mismo.
- Observar los requisitos establecidos en la Ley 1801 de y demás disposiciones que los modifiquen o adicionen.
- Contar con un espacio adecuado que permita el adecuado parqueo individual y la seguridad de los vehículos.
- Observar las medidas de seguridad y estar dotados de extintores suficientes para la atención de posibles riesgos de conflagración.
- Mantener en lugar visible para los usuarios un tablero en el que se indique el nombre del parqueadero, las tarifas para servicio de parqueo y la responsabilidad del propietario y/o administrador del mismo sobre los vehículos puestos bajo su custodia.
- Mantener al interior del parqueadero una persona encargada del control de entrada y salida de vehículos.
- llevar un registro continuo de la información relacionada con los vehículos, en la que bajo condiciones generales se determinará: Tipo de vehículo, placa, marca, color, hora y día de entrada, hora y día de salida, y nombre del conductor. El propietario y/o administrador del parqueadero deberá suscribir acta de inventario que se realice del vehículo puesto en su recaudo, la cual debe contener como mínimo la siguiente información: placa, clase, marca, color, tipo de servicio, clase de carrocería, estado general de latas, pintura, llantas y vidrios,

<p>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</p> <p>Despacho del Alcalde</p>	<p>COMUNICACIONES</p>		<p>CÓDIGO: PC-PA-003-F03</p> <p>VERSIÓN: 0</p>
---	------------------------------	---	--

implementos y accesorios que se encuentre en el vehículo con indicación de su cantidad, marca y el estado en que se reciben.

-Se prohíbe: el estacionamiento de vehículos en zonas de circulación; admitir un número de vehículos superior al que en normales y seguras condiciones permite la capacidad del establecimiento; exigir al usuario dejar las llaves del vehículo; el lavado de vehículos fuera de áreas especialmente acondicionadas para ello; la reparación de vehículos en los aparcaderos, fuera de lo estrictamente necesario para permitir su traslado a un taller para su reparación definitiva cuando sea necesario.

CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GRUA

1. Se deberá garantizar la prestación del servicio las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días a la semana.
2. Contar como mínimo con dos (2) vehículos tipo grúa para la prestación del servicio.
3. El servicio deberá dar cobertura tanto en zona rural como urbana, y para toda clase de vehículos (motocicletas y/o similares, vehículos livianos, vehículos medianos, vehículos pesados).
4. Se deberá de garantizar un tiempo de respuesta máximo de veinte (20) minutos.
5. Suscribir y mantener vigente una póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampare de manera suficiente los riesgos en que se puedan ver inmersos los vehículos transportados.
6. Los propietarios y/o administradores del servicio de grúa deberán poner a disposición del organismo de tránsito, toda la información que en cualquier momento sea requerida por el mismo.
7. La tarifa máxima a cobrar, designada en el acto administrativo que para tal fin determine la administración municipal, corresponde al trayecto recorrido desde el lugar de la inmovilización; en caso que se transporte mas de un vehículo al tiempo, la tarifa máxima a cobrar se deberá sujetar a las dos terceras partes (2/3) de la tarifa máxima permitida en el acto administrativo respectivo.

NOTA ACLARATORIA

La elaboración de las actas o inventarios de los vehículos estará a cargo de la autoridad que inmovilice el vehículo, de la cual se hará la entrega en copia de esta al parqueadero. lo anterior no exime a los prestadores de las obligaciones correspondientes descritas en las condiciones de prestación del servicio.

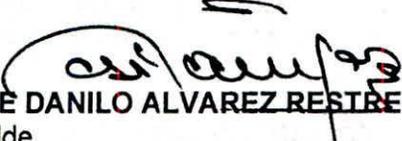
Los talonarios de inventarios de los vehículos inmovilizados serán por cuenta del parqueadero que sea autorizado.

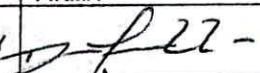
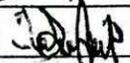
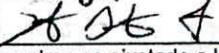
PROCEDIMIENTO

<p>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</p> <p>Despacho del Alcalde</p>	<p>COMUNICACIONES</p>		<p>CÓDIGO: PC-PA-003-F03</p> <p>VERSIÓN: 0</p>
---	------------------------------	---	--

El presente se rige en su integridad por lo dispuesto en la ley 769/2002 por lo que el procedimiento aquí informado no corresponde a los establecidos en la ley 80 de 1993y demás normatividad que la modifique, adiciona, contempla o reglamenta.

Cordialmente,


JOSE DANILO ALVAREZ RESTREPO
Alcalde

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	ABG DIANA MARCELA PALACIO ROMAN, INSPECTORA DE TRANSITO TRANSPORTE		19-Feb-2024
Revisó	ESP. JUAN DAVID GARCIA PATIÑO ASESOR JURIDICO		19-Feb-2024
Aprobó	SANTIAGO BEDOYA ARISMENDY SECRETARIO GOBIERNO		19-Feb-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Nº TRD: 100-17-21